

Aportes para una reflexión acerca de la violencia perpetrada sobre los niños, niñas y adolescentes

*Silvia Guemureman**

*Adriana Gugliotta***

Hace algunos años el denominado maltrato infantil irrumpió en escena como fenómeno social. Empezó a copar espacios en los medios de comunicación, espacios de demanda en los centros de atención y abordaje especializados, espacios en la reflexión de aquellos profesionales o funcionarios que en el devenir de su labor cotidiana se topaban con el tema, en consecuencia esta ocupación simultánea de espacios materiales y simbólicos empezó a pujar por un creación y multiplicación de espacios institucionales que abordaran el fenómeno.

Estos espacios devinieron con el tiempo, ofertas institucionales de tratamiento de la problemática en cualquiera de sus facetas: prevención, detección, atención clínica, psicológica, interdisciplinaria, producción teórica, etc. Es así como hoy existe un nutrido grupo de profesionales sensibilizados con la problemática del MI y que materializan esa preocupación en acciones tendientes a su problematización y solución¹.

Esta sensibilización tuvo, entre otros efectos, la creciente visibilidad de un fenómeno que estaba invisibilizado, en tanto “natural” del funcionamiento del orden social que había conferido legitimidad -de una vez y para siempre- a la discrecionalidad en el ejercicio del poder en las relaciones asimétricas.

* Socióloga, UBA. Instituto de Investigaciones Gino Germani, FCS, UBA.

** Socióloga, Subsecretaría de Derechos Humanos, Ministerio del Interior.

¹ Aquí debemos hacer honor a la sensatez de Oszlack y O'Donnell, cuando refieren el significado de “solucionar una cuestión”: *Por resolución de una cuestión entendemos su desaparición como tal, sin implicar que ello haya sucedido porque haya sido «solucionada» en sentido sustantivo alguno. También puede ser resuelta porque otros problemas mas visibles han monopolizado la atención de las partes interesadas en aquella o porque se ha concluido que nada puede hacerse con ella, o porque el sector social que la planteaba ha sido reprimido, eliminado o de cualquier otra forma, desposeído de los recursos que le permitieron en su momento imponer la cuestión ante la oposición de otros actores. Así la toma de posesión implicada por una política estatal puede ir desde los intentos de solución «sustantiva» hasta la coerción física de quienes la plantearon: ambos pueden ser casos de «resolución».*

Deviene pertinente recordar que el viejo derecho de “patria potestas” romana, del cual es tributaria nuestra cultura, originalmente, significaba la disposición tanto del derecho de vida como del de muerte, indistintamente aplicado a los hijos como a los esclavos. Así, en esta misma cultura, la relación paterno-filial estuvo siempre preñada por el supuesto implícito² de que los hijos son propiedad de los padres, y por ende son pasibles de responder a la voluntad de los mismos. Claro que el carácter de “propiedad” encubre un primer supuesto que aquí ya aparece soslayado: la previa reducción del sujeto a objeto, y por ende la conversión de una persona con capacidad de determinación y voluntad de acción, a un objeto “sujetado” a la voluntad de otros que deciden por él acerca del qué hacer, cómo hacerlo y cuándo deber ser realizado. Otro atributo inherente al carácter de propiedades que asumen los hijos respecto a los padres, es la de ser constituidos como “bienes” que circulan, se ceden, se disponen, etc.

Ese mismo carácter de objeto, es el que impide asimilar acciones de “maltrato” con acciones que implican necesariamente un menoscabo o el avasallamiento de algún derecho.

Claro que para hablar de derechos, y por ende de la violación/vulneración que presupone cualquier tipo de maltrato, primero hay que conferir el carácter de sujetos a quienes son portadores de esos derechos, o sea hay que dejar de objetivar para subjetivar; y en el contexto de pensar en los niños como sujetos de derechos, cambia la aproximación y la perspectiva de la problemática que nos ocupa.

Esta cuestión nos llevó a interrogarnos acerca de la connotación del término “maltrato infantil”. ¿ No sería más pertinente utilizar aquel que explicita el sustrato de la violencia que hay detrás de muchos actos de “maltrato”?.

² Según Grossman-Mesterman, deben entenderse por supuestos explícitos e implícitos a las creencias y valores reconocidos socialmente como válidos en diferentes momentos históricos. Es así, que en la cultura actual nos encontramos con un conjunto de explicitaciones igualitarias referidas a la relación hombre-mujer, y a una acción educativa de apoyo a los hijos sin coacciones -entre otras propuestas- más otro conjunto significativo de implícitos, provenientes de otros momentos históricos, que actúan de modo subyacente provocando necesariamente una superposición y contradicción ideológica. (Grosman-Mesterman, 1992). Entre los *supuestos implícitos*, merecen citarse: a) el padre tiene la máxima autoridad sobre los hijos, pudiendo hacer uso de todos sus derechos; b) la madre tienen un poder limitado y subordinado al del esposo/padre; c) *los hijos son propiedad de los padres, y por ende pueden disponer de ellos*; d) los padres en el ejercicio de sus derechos, tienen el poder de corrección sobre sus hijos con el propósito de disciplinarlos y educarlos; por consiguiente pueden hacer uso de todo tipo de castigo, incluido el corporal, con el objeto de cumplir con tales fines.

Conforme nuestro desarrollo, iremos explicitando cuáles fueron los argumentos que nos llevaron a adoptar una terminología más “fuerte” para aquellas acciones que implican vulneración de derechos hacia los niños.

Asimismo intentaremos inscribir el análisis de la problemática del MI relacionándola con la violencia institucional como un modo de reinstalar en una relación que se supone entre particulares, la incidencia de un ordenamiento social que constituye simultáneamente a los sujetos. El común denominador de ambas modalidades de maltrato, es la reificación del chico en el rol de objeto, y como tal privado de voluntad de decidir sobre su vida, lo cual es sinónimo a la restricción de libertad. Una vez detectado el maltrato intra-familiar, las instituciones a las que es derivado el chico, vienen a consolidar el maltrato, esta vez bajo el prisma de maltrato institucional perpetrado en contra de las ya víctimas. De esta manera, la intervención institucional re-victimiza a los ya damnificados, constituyéndose en una duplicación del maltrato. Es en este contexto donde la modalidad intra-familiar y la modalidad institucional pueden entenderse una como continuación y realimentación de la otra.

Pero de otro lado, lo que pretendemos es “devolverle” el carácter social que le fue expropiado al maltrato infantil cuando se lo redujo a un conflicto entre particulares. Introducir al ordenamiento social y su peculiar modalidad de construir sujetos afines a ese ordenamiento, es empezar a preguntarse por la inteligibilidad de acciones generalizadas de violación/vulneración de derechos, que no son más que un punto de llegada. La suposición sería que una sociedad que tolere la ocurrencia sistemática del maltrato infantil, expresando ante este fenómeno indiferencia, encubrimiento o complicidad, es una sociedad que abona el terreno para la ocurrencia de acciones de vulneración de derechos generalizada por parte de los más fuertes hacia los más débiles, se exprese esta vulneración a nivel privado/familiar, a nivel público o institucional, pudiendo llegar al extremo de ser víctimas de violación a los derechos humanos³. En todas estas instancias, el común denominador es la afectación de la dignidad humana. El respeto a la «dignidad de la persona» es pretensión tanto de los instrumentos normativos sobre derechos humanos, como también de las definiciones consensuadas acerca de «maltrato». Tanto en nivel privado familiar, como en el nivel público institucional, lo que se pone

³ El Proceso de Reorganización Nacional, en nuestro país, así como los regímenes autoritarios que legitimaran metodologías de ejercicio del terror por parte del Estado, son ejemplos paradigmáticos de

de manifiesto es la existencia de sujetos que ya tienen instalada una capacidad de obediencia anticipada al ejercicio del castigo⁴.

Contribuir a la instalación de la cuestión de la violencia social que supone el maltrato hacia los niños, es resituarla en términos de economía política, donde ningún alineamiento acerca de esta problemática es ingenuo.

En primer lugar implica, “descubrir” que en la sociedad hay violencia, pero que esa violencia en tanto inobservable, hay que instalarla como un modo de confrontación. Para llegar a esto es necesario romper el mito de la uniformidad social y empezar a concebir a la sociedad como el conjunto de las relaciones sociales, donde coexisten la presión y el conflicto. Está claro que la violencia siempre es trascendente y sustantiva en la sociedad cuando ella pone en crisis una relación social. Toda violencia que en realidad no produce una crisis a una relación social, que se torna dominante, esencial al orden social, no es una violencia computable; es una violencia que no es registrada, es una violencia que en realidad no se instala - no sólo en el orden judicial-, sino que no se instala como observable: es invisibilizada. De allí que sea tan difícil el proceso de convertir en observable el fenómeno del maltrato hacia los niños/as, y más aún en las modalidades de *abuso*: sexual, físico o emocional.

En un principio, el disparador de estos planteos, fue el habernos preguntado acerca de las causas por las cuales la problemática del maltrato hacia los niños había devenido cuestión, y en cómo en carácter de tal, se había instalado socialmente en la agenda pública.

La suposición más fuerte, tuvo que ver con los distintos fenómenos que se fueron produciendo simultáneamente. A partir de 1983, en la Argentina con el retorno a la democracia, se desencadenó un proceso de desentrañamiento del terror y el horror de los años anteriores. Este correr el velo, materializado en el Informe de la CONEDEP, en el juicio a los ex-comandantes, y en el debate social que éste produjo, tuvo como consecuencia, la puesta en tela de juicio del encubrimiento social, y toda la trama de complicidades que supuso la empresa del terrorismo de Estado. Aquello que entró en indudable crisis fue la tolerancia⁵ social que había naturalizado un orden

violación a los DDHH.

⁴ La complejidad de esta aseveración excede el marco de este trabajo, si bien traza una sugerente línea de análisis en la búsqueda de inteligibilidad a determinadas acciones que no pueden agotarse ni en la “obediencia debida -y ciega- a la autoridad”, ni en las facultades discrecionales que confiere el ejercicio de la patria potestad. Para la profundización de la “capacidad de obediencia anticipada al ejercicio del castigo”, consúltese J.C. Marín, desgrabación 30/05/96 (mimeo).

⁵ La definición de “tolerancia” utilizada dentro del marco de la reacción social estaría implicada por *aquellas conductas transgresoras o desviadas que no son acreedoras de reacción social negativa ni por parte de la sociedad en general, ni por parte de las “agencias” de control social, siendo por lo*

vejatorio y violento. Así al proceso de sensibilización y concientización a cerca de los derechos humanos en general, sucedió una especial sensibilización con los derechos de colectivos "particulares": mujeres y los niños que se tradujeron en la suscripción de tratados internacionales finalmente incluidos en la Constitución Nacional en 1994.

Por otra parte, los medios de comunicación, acrecentaron la difusión de episodios de violencia acaecidos en contextos tales como la familia y la escuela entre otros⁶. Una lectura histórica nos alertó sobre el detonante de un caso de violencia familiar -el Caso Monzón, en que resultara muerta su esposa- que indujo a la reacción social a visualizar -inequívocamente- la existencia de la violencia contra la mujer.

La cuestión "violencia contra la mujer" se instaló socialmente a partir de ese período, y fue acompañada de la creación de servicios que multiplicaron las ofertas de atención y abordaje integral de la problemática. Tal como históricamente ha sucedido, después de las declaraciones "universales" de derechos, -para todos los habitantes en tanto ciudadanos- siguieron las "particulares" para aquellos habitantes que pese a la universalidad, no se habían "ciudadanizado": las mujeres encabezaron entonces las reivindicaciones, seguidas por los "niños" a quienes secundaron otras minorías⁷.

A partir de que se hizo visible la cuestión de la violencia contra la mujer, se abrió el camino del "descubrimiento" de la violencia contra los niños. Ambas violencias existieron y coexistieron históricamente, pero tras el velo de una sociedad igualitaria basada en un contrato y con un Estado que arrogábase el monopolio de la fuerza, reservando su facultad de intervención cuando la lógica autoregulatoria del mercado

tanto, toleradas -permitidas- y haciendo extensiva esa tolerancia hacia los sujetos actores de esas conductas que así se "libran" de ser etiquetados con éxito como desviados. Esta definición corresponde a S.Guemureman: *"La tolerancia, ¿otra cara del control social penal. Los adultos y el Maltrato infantil"* (mimeo, 1994).

⁶ El papel de los medios de comunicación no debe ser despreciado, ya que si bien "mercantizan" la noticia, en esta misma conversión a mercancía, la ingresan en el circuito del mercado, donde se produce, se intercambia, circula y finalmente, se consume. El consumo por parte de la población tiene como efecto despertar la reacción social y esta reacción social tiene un gran potencial: puede desencadenar un proceso de problematización, que puede materializarse - o no- en acciones concretas tendientes a buscar un cambio. La irrupción de la noticia, de otro lado, puede "conminar" al legislador a realizar un pedido de informes e investigar un hecho, y al funcionario en cuya área compete, a pronunciarse, o a comprometerse -aunque sabemos que esto no excede el nivel de las formalidades- a ocuparse de un determinado tema.

⁷ Nótese que la Declaración Universal de Derechos Humanos data de 1948, así como la Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre, seguida por la Declaración de los Derechos del Niño, en 1959, y luego podemos localizar las Convenciones especiales: Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la Mujer (ley 23.179/85), Convención contra la Tortura y otros Tratos o Penas Cruelles, Inhumanos y Degradantes (ley 23.338/87), Actos Discriminatorios (ley 23.592/88), y la Convención Internacional sobre los Derechos del Niño (23.849/90).

daba indicios de imperfección o falla. La violencia aparecía entonces como fenómeno extraordinario del acontecer social, y no como constitutivo del ordenamiento social.

En otro orden y simultáneamente, el cambio de escenario político también afectó a la visibilidad del fenómeno. El desmantelamiento del Estado de Bienestar, retrotrajo la regulación social al mercado, generando desregulación normativa, y generando la sensación de indefensión de grandes grupos de la población, que quedan así librados a su suerte: soluciones "privadas" a problemas "privados".

En esta redefinición del Estado acerca de sus funciones, encontramos un escenario propicio para las manifestaciones de violencia en general y hacia los niños en particular. La desregulación estatal en diferentes esferas -normativas, económicas, laborales, etc.- descubre, también la desregulación del monopolio de la fuerza, antes hegemonizada por el Estado, y ahora, multiejercida por agencias privadas que responden a la lógica del mercado. La violencia, en este proceso también ha sido desregulada, por ende, al escaparse del canon de previsibilidad estatal, "aparece" generando la sensación de "incontrol" y de caos.

Cuando se piensa en el papel de la violencia a lo largo del proceso civilizatorio, se sabe que muchos siglos tuvo que esperar la humanidad para consensuar una reglamentación de protección de la niñez, para que se restringieran los abusos, o al menos se los inscribiera en el ámbito del ilegalismo y las conductas no permitidas. Sólo a partir del momento de la conformación del Estado como unidad que reclama para sí el monopolio de la violencia física legítima, el ejercicio de la violencia privada -cualesquiera sean sus manifestaciones- se convierte en conducta censurable, transgresión o delito. Es punible, es decir, digno de ser castigado, en tanto el ejercicio de la violencia por parte de portadores privados, significa un atentado contra el monopolio central de las fuerzas en manos del Estado. Si la condición de formación del Estado fue el des-arme de todos los ciudadanos en el plano material; y en el plano afectivo el re-arme de toda la individualidad mediante una naturaleza coaccionada, mediante una estructura de miedos, es comprensible que a partir de allí tanto la manifestación de los impulsos no socialmente permitidos, como el ejercicio de la violencia, sean conspirativos contra los pilares mismos del Estado.

Según la sugerente idea de Marín (1984, ob. cit.), cuando la burguesía se convierte en clase dominante, transforma el carácter de la lucha de clases por una guerra permanente entre el delito y la justicia. La burguesía se comporta como clase poseedora, y *"es a partir de esta conciencia que la burguesía tiene de sí misma- como expresión de su ser social- la que la lleva permanentemente a sentirse*

"atacada", ante cada intento de conquista o recuperación social y política de los sectores desposeídos. La burguesía considera un delito, una apropiación indebida, todo intento de los expropiados de recuperar parte de lo que históricamente han constituido o de lo que socialmente son. De ahí su vocación de clase propietaria -dominante- de hacer la guerra ante cualquier intento de los sectores desposeídos por establecer la continuidad de sus luchas sociales y políticas. La guerra es para la burguesía la otra cara de la acumulación capitalista" (pag. 104, ob. cit.).

A partir de este párrafo puede entenderse como en las situaciones de crisis, que como la actual⁸, afectan las dos dimensiones de sustentabilidad del estado moderno, legitimación y acumulación, aumentan los intentos de recuperación de los sectores desposeídos en todos los niveles. desde el nivel de defensa de los derechos adquiridos, hasta el nivel de reclamo de una distribución más justa, más acorde a su contribución al proceso productivo. El correlato, es un recrudecimiento de la lucha de clases, que la clase dominante expresa a través de una acentuada campaña de ley y orden que implica el combate impiadoso contra la delincuencia. Por cierto, no puede entenderse un polo sin el otro, la abierta beligerancia de la burguesía, dispuesta a no ceder nada, y el decidido intento de los desposeídos -por cierto más desarticulados, y desarmados- por recuperar algo a cualquier precio.⁹

En un trabajo anterior, quienes suscriben el presente documento, elaboraron las siguientes hipótesis tendientes a la búsqueda de inteligibilidad de un presente donde la violencia en sus diversas manifestaciones, aparece explosionada :

Instalación de la problemática de la violencia como acaecer cotidiano en la vida de la gente común. La violencia se resignifica como algo de ocurrencia ordinaria, se "naturaliza" y al hacerlo, se "invisibiliza". En contraposición cuando ingresa en la esfera de la "visibilidad", entonces sí se puede hablar de violencia porque es "desnaturalizada", y ya no

⁸ Todo cambio presupone una ruptura del equilibrio establecido y consolidado en un determinado momento histórico, un período de caos, que finaliza con el establecimiento de un nuevo equilibrio, materializado en un nuevo principio de organización social. La violencia nunca está ausente en estos procesos. Aquí deviene iluminadora la definición de violencia aportada por el sociobiólogo Laborit como "aquella cantidad de energía necesaria que aplicada a un sistema, puede más o menos destruir su estructura" (Laborit, 1983).

⁹ Es interesante hacer una lectura desde esta perspectiva sobre las cada vez más frecuentes muertes a manos de policías por el mecanismo del gatillo fácil. Es la versión "cruda" de esta guerra entre el bien y el mal, de esta especie de *guerra santa* entre el delito y la justicia: busca la *aniquilación de los cuerpos*, ya no sólo simbólica, sino materiamente hablando.

pertenece al «orden normal» de las cosas. Entonces, se la inscribe en la esfera de la "desviación", y de allí, se la traslada a los ámbitos donde hay consenso en que "hay que hacer algo".

- El papel de los medios de comunicación masiva en la conversión de lo privado como tema público. La des-mitificación de la violencia como modalidad de relación existente sólo en las novelas, las películas o los cuentos.

- En ese contexto, el Estado, en repliegue y retirada de «lo público», es "reconvenido" a pronunciarse, en forma de acciones concretas (entiéndase "políticas"). El nivel de denuncia es un nivel, otro nivel lo constituye la ratificación de la Convención de los Derechos del niño (art 18-19-20), así como su inclusión en la Constitución Nacional.

-Por otra parte, podemos suponer que temas como el maltrato infantil, así como problemáticas tales como la drogadicción o el SIDA son funcionales a un estado en retirada, dado que decontextualizados, permiten la culpabilización de sus portadores/ejecutores/víctimas -como un todo indiferenciado-, reenviándolos de esta manera a la convicción que deben hacer algo ellos mismos, que deben "hacerse cargo" por sí mismos, pesando sobre ellos la amenaza de la intervención del estado, no a través de la prevención positiva sino a través del control social punitivo.

--De esta manera, pensamos en algunas de las modalidades sociales que asume la privatización: de conflictos, de intereses, de seguridad, de servicios y de problemas, pero también privatización de soluciones. Este tipo de "solución privada" se da en la medida de las posibilidades de cada actor que se enfrenta a una situación con sus solos recursos teniendo esta modalidad implicancias de inequidad, dada la consabida distribución desigual de oportunidades en el acceso a medios legítimos de satisfacción de necesidades, la desigual distribución de oportunidades de educación, capacitación y trabajo, etc.

-Se podría pensar en un retroceso a la fase inicial del capitalismo, de absoluta precariedad en la legislación atinente a los trabajadores, y más aún, de los no trabajadores (recordar Leyes de pobres, Poorhouse, Workhouse, y demás). La ruptura de aquella contención paternalista, y ausente aún la organización laboral traducida posteriormente en normas protectorias que incrementaron el bienestar de la población, conformaba un escenario de gran violencia donde el espacio de la soberanía individual era pasible de ser permanente y sistemáticamente avasallado. La crisis del Estado de Bienestar retrotrae a ese escenario”¹⁰.

¹⁰ Guemureman-Gugliotta: Propuesta para el abordaje de la problemática de la violencia perpetrada contra niños, niñas y adolescentes” Documento de trabajo para UNICEF Argentina, mimeo, 1995.

Precisiones acerca del uso de los términos

“agresión”, “maltrato” y “violencia”

¿Porqué habríamos de preguntarnos por las diferencias entre los conceptos? En primer lugar, porque el uso indistinto promueve la confusión. No es lo mismo hablar de «maltrato infantil» que de «violencia infantil» o «familiar», de la misma manera que no es lo mismo hablar de «maltrato institucional» que de «violencia institucional».

La «violencia» presume, indiscutiblemente el uso de la fuerza, y quien habla de uso y ejercicio de la fuerza presume una dimensión del poder donde hay alguien que lo posee -en tanto lo ejerce- y alguien que está desposeído - en tanto lo sufre.

Hablar de «maltrato», en cambio, no supone en principio, una asimetría de poder, el «maltrato» es una conducta que puede ejecutar cualquier persona con independencia de su edad, función social y de las relaciones sociales que lo atraviesan. En el «maltrato», debiera estar presente la dimensión subjetiva de quien lo padece, al referirse a sí mismo como «maltratado»; en la «violencia» bien pueden ser los otros, quienes se encargan de establecer sus secuelas o improntas corporales y/o psicológicas.

En consecuencia, "universales" denunciados como «maltrato», -los casos más frecuentes son los de «negligencia» y «abandono»-, resultan absolutamente relativos. Se califica como «negligencia» conductas tales como "vestimenta o higiene inapropiada", y esta calificación está preñada de un sistema de valores pertenecientes a la cultura hegemónica. De allí, que la portación de una característica diferente -parámetros culturales, características sean físicas como la cara, el pelo, el arito, o sean "culturales", como conductas, sexualidad, gustos, hobbies- lo que bien podríamos englobar como "diversidad" al no poder ser inscriptas dentro de "La normalidad" son nominadas con un término especial que impregna siempre de una valoración negativa: "desobediente", "rebelde", "drogadicto", "violento", "sucio", "descuidado", "desviado", "loco", etc. Permanentemente el imaginario colectivo construye nuevos observables de figuras que conforman un colectivo aparte de sujetos abarcados por un rótulo -"portadores"(adictos o sidosos), "migrantes" (genérico), "stones", "villeros", etc.

La repentina problematización que tuvo el «maltrato infantil», así como la vigencia que adquirió preguntarse sobre las implicancias de la violencia institucional,

son reveladoras de este proceso de clasificación de la realidad en categorías que al ser cada vez más amplias y abarcadoras, pierden su exhaustividad al superponer definiciones negativas sobre los sujetos. Así, tal como quedara demostrado en el apartado anterior, la puesta en foco del «maltrato infantil» y de la «violencia institucional» como cuestión en el actual contexto, no es en absoluto casual.

Ahora procederemos a la definición de los términos, guiados por la pregunta de cuál marco de análisis está detrás, a fin de determinar la concepción que subyace: si hay una concepción biologicista (agresión), una psicologicista (maltrato) o bien hay una que podríamos llamar "política" que tiene que ver más con la cuestión del poder y la fuerza ejercida por el mundo adulto sobre el mundo infante-juvenil relacionada con la concepción hegemónica del niño-objeto de protección contrapuesta a la del niño-sujeto de derechos. De acuerdo a cuál se sustente, se hablará de «violencia» o de «maltrato». La agresión es un componente insoslayable en el ser biológico. Resituirla en términos de "adaptabilidad" al medio es importante para sustraerle el sesgo negativo que conlleva su reacción social.

Hemos considerado oportuno definir los vocablos mencionados en el título con el propósito de establecer una pauta básica de comprensión de los términos que no son unívocos y que dan lugar a utilizaciones ambiguas y por lo tanto a diferentes interpretaciones.

Nuestra preocupación por encontrar una definición lo más ajustada posible a la realidad actual de la comprensión de los términos se funda en el hecho de que la significación es una construcción social y cultural y por lo tanto sujeta a los avatares histórico-políticos.

AGRESION: del latín *aggresio*. Acción y efecto de agredir. Acto contrario al derecho de otro.

AGGRESIO: dirigirse hacia o contra - acometer- contracción de ad y gradior, gradi, gressus, ir, marchar, dirigirse, caminar. Igual en su etimología de agresor en latín *agressor*. ANT.: defender, huir, esquivar.¹¹

Es un término utilizado preferentemente por las ciencias biológicas y por la Psicología y el Psicoanálisis. Las llamadas ciencias del comportamiento son las que más han profundizado en el tema de la agresión.

¹¹ P. Monlau, *Diccionario Etimológico de la Lengua Castellana*, Buenos Aires, Librería El Ateneo, 1941.

En su obra "On aggression" Konrad Lorenz dice en la introducción:

La materia de este libro es la agresión, que es decir el instinto de pelea en hombres y bestias que está dirigido contra miembros de la misma especie.

...Yo he encontrado insalvables diferencias de opinión sobre el concepto de deseo de muerte, el cual, de acuerdo a una de las teorías de Freud es un principio de destrucción que existe como un polo opuesto a todos los instintos de autopreservación. A los ojos de los científicos del comportamiento esta hipótesis, que es ajena a la biología, es no sólo innecesaria sino falsa. La agresión, cuyos efectos son frecuentemente equiparados con aquellos del deseo de muerte, es un instinto como cualquier otro y en condiciones naturales ayuda tanto como cualquier otro a asegurar la supervivencia de los individuos y las especies. En el hombre, cuyos propios esfuerzos han causado un vertiginoso cambio en sus condiciones de vida, el impulso agresivo a veces tiene resultados destructivos. Pero así también lo hacen sus otros instintos, aunque en forma menos dramática.¹²

En otro libro, no de su autoría¹³, destaca que la traducción correcta de "On Aggression" debió haber sido "On Agressivity" y jamás "On Violence" [con lo que deslinda perfectamente los significados que otorga a ambos términos].

En un gran número de especies, la agresión es concebida en el ritual de amenazar, de medir fuerzas. No está encaminada a matar al otro, sino que lo conduce a la sumisión. Tiene que ver con el territorio y no con la muerte. No hay en ello instinto de destrucción. ...En el comportamiento agresivo, la muerte es más o menos un accidente. ...Estoy seguro que las leyes, formales e informales, de las sociedades humanas sirven como mecanismos coercitivos para encauzar la agresividad dentro de los canales prescriptos.

Para Henri Laborit, un biólogo de los comportamientos, agresión es

la cantidad de energía cinética capaz de acelerar la tendencia a la entropía de un sistema, de acelerar su nivelación termodinámica, dicho de otra forma, de

¹² Lorenz, K.: *On Aggression*, - Introducción, New York, Bantam Books, 1971.

¹³ Evans, Richard I.: *Konrad Lorenz: the man and his ideas*, Cap. 3: Aggression Reconsidered, New York and London – U.S.A., Harcourt Brace Jovanovich, 1975.

destruir más o menos completamente la estructura (...) entendiendo la estructura como el conjunto de relaciones que une los elementos de un conjunto.

La agresión, pues, perturbará las relaciones existentes entre los elementos de un conjunto, incrementará dentro de ese conjunto el desorden, aumentará la entropía [y se sabe que no existe una relación de igualdad entre la entropía de un sistema y el «orden= información» que lo constituye, sino que al aumentar la entropía, aumenta el desorden], por ende:

agresividad puede ser definida como la característica de un agente cualquiera, capaz de actuar, de hacer algo, y este algo consistirá en aplicar una cantidad de energía cinética a un conjunto organizado, de modo tal que aumentará su entropía, y en consecuencia el desorden.

Maltrato

Trato: TRATAR, TRACTAR, TRACTARE, frecuentativo de *trahere*, tractum: tirar o atraer hacia sí.

Antónimo: disentir, discrepar, descuidar, desatender, aislarse, alejarse, enemistarse, rehuir, retirarse, no querer trato.¹⁴

Es dable pensar que el trato/maltrato no tienen que ver con el orden de la dotación biológica del individuo sino con aspectos de las relaciones intersubjetivas, en el sentido de las percepciones subjetivas que pueden o no estar relacionadas con situaciones ajenas a los individuos involucrados. La persona, el contexto, la situación son siempre diferentes y por tanto inclasificables.

Por ejemplo: un niño puede sentirse bien tratado si la maestra se dirige a él sonriendo. Pero otro puede ver sorna o burla en la misma sonrisa. Lo mismo frente a una actitud seria. Uno puede tomarla indiferentemente y otro como manifestando algún nivel de disgusto hacia sí.

Este término, entonces, debería ser encuadrado dentro del marco de las resignificaciones que cada persona otorga a las palabras o actitudes de otros en la

¹⁴ P. Monlau, *Diccionario Etimológico de la Lengua Castellana*, Buenos Aires, Librería El Ateneo, 1941.

relación interpersonal y que no se puede hacer una categoría taxativa al respecto, puesto que el sujeto singular porta un bagaje intrapsíquico diferente al de todos los otros, por tanto una clasificación sería siempre incompleta y/o errónea.

Por tratarse de la sensibilidad, además existen marcas culturales históricamente determinadas que contextualizan lo socialmente aceptado como "buen" o "mal" trato. Siguiendo con el ejemplo anterior, a principios de este siglo tanto el maestro como el padre debían ser siempre severos, absteniéndose de manifestar la ternura. En ello radicaba una de las capacidades básicas para educar correctamente. Hasta la aplicación de castigos corporales era aceptada, si se efectuaba en pos de una correcta educación. Hoy una actitud semejante daría lugar a la consideración de maltrato.

Violencia

Del latín *violentia* - de *vis*: fuerza¹⁵

VIOLENCIA: calidad de violento. acción y efecto de violentar o violentarse. acción violenta o contra el natural modo de proceder. acción de violar.

VIOLENTAR: tr. Aplicar medios violentos a cosas o personas para vencer su resistencia. 2.fig. Dar interpretación o sentido violento a lo dicho o escrito. 3.fig. Entrar en una casa u otra parte contra la voluntad de su dueño. 4.r.fig. Vencer uno su repugnancia a hacer alguna cosa.¹⁶

Antónimo: freno, recato, amabilidad, respeto.

¹⁵ P. Monlau, *Diccionario Etimológico de la Lengua Castellana*, Buenos Aires, Librería El Ateneo, 1941.

¹⁶ *Diccionario de la Real Academia Española*, 16a.edición, Real Academia Española, Madrid, 1939.

Conceptualizaciones de "violencia" desde diferentes disciplinas

Según una definición clásica (Galtung, J),

estamos en presencia de violencia en aquellas situaciones en el cual el desarrollo efectivo de una persona en términos físicos y espirituales resulta inferior a su posible desarrollo potencial.

Desde el Psicoanálisis, hemos obtenido algunas definiciones:

Violencia: Pensamos la violencia como el ejercicio del poder de uno o más sobre otros que no son reconocidos como sujetos de deseo -terminan encarnando el deseo de muerte que pesa sobre ellos, que se les asigna desde la cultura- quedando éstos reducidos a objeto de descarga (Victor Saunier, 1994).

Otra definición de violencia desde ese campo, nos dice que es una

...ruptura en el orden jurídico social. Conviene recordar primero, brevemente las viscosidades de la agresión en la constitución de ese orden, tanto en lo colectivo como en lo individual, para poder comprender de esa manera, sus puntos de fractura; la pregunta acerca de la agresión, remite de manera directa a su raíz pulsional, su ubicuidad en el contexto de la pulsión de vida, en la medida en que, sostenida en la presión Eros-Tanatos, se inhibe la meta directa de la agresividad, y su fuerza es utilizada a favor del yo y del nosotros. Remite de esa manera a su asociación libidinal y erótica. Así, cuando nos encontramos ante lo que se manifiesta entre nosotros y dentro de cada uno de nosotros, como la expresión más primitiva de la agresión, la violencia; estamos ante una ruptura del ordenamiento producido por el desarrollo social, en la medida que estos logros fueron y son posibles, en virtud de la renuncia a la violencia destructiva primordial ...La violencia, así implica una regresión. El acto violento presupone un movimiento regresivo. La emergencia de los actos violentos es posible cuando la discriminación y la posibilidad de intercambio, es suplantada por la confusión y la indiferenciación, que anulan la posibilidad de comunicarse, y condenan al sujeto a la soledad e indefensión. La violencia aparece cuando

se regresa desde la posibilidad de usar las palabras como medio de comunicación, a situaciones donde ésta no tiene lugar y es suplantada por acciones enajenadas de sentido, o por palabras utilizadas a modo de actos" (Nur Abdel Masih, 1994).

Diferentes conceptualizaciones de "maltrato infantil"

Respecto a la conceptualización del maltrato infantil

¿Qué se entiende por maltrato infantil?

Según la definición del Council of Europe, debe entenderse por "maltrato infantil" los

...actos y carencias que turban gravemente al niño, atentan contra su integridad corporal, su desarrollo físico, afectivo, intelectual y moral y cuyas manifestaciones son el descuido y o lesiones de orden físico y/o psíquico y/o sexual por parte de un familiar u otras personas que cuidan al niño (IV Coloquio de Criminología, Estrasburgo, 1978 Council of Europe, 1981).

Según Cirillo Di Blasio, (1985)

...maltrato físico por el que el menor es objeto de agresiones por parte de familiares, con consecuencias físicas (como lesiones cutáneas, oculares o viscerales, fracturas, quemaduras, lesiones permanentes, muerte), abuso sexual por el que el menor se ve envuelto, por parte de familiares en actos sexuales que presuponen violencia o a las cuales no es capaz de consentir conscientemente; grave descuido, por el que el menor sufre los efectos de las omisiones o carencias de los familiares con respecto a las necesidades físicas y/o psíquicas (vestimenta inadecuada con referencia a las condiciones climáticas, negligencia higiénico-sanitaria o alimentaria, incumplimiento escolar, desnutrición, etc.); maltrato psicológico, por el que el menor es víctima de una reiterada violencia verbal, o de una presión psicológica tal que lo perjudica.

Entran en esta última categoría todas aquellas situaciones de separación conflictiva donde los menores son abiertamente utilizados por los padres en una recíproca disputa con evidentes y graves efectos en el equilibrio emotivo del niño (Cirillo-Di Blasio, pag. 17).

Algunas consideraciones para la redefinición

Ya revisadas las diferentes conceptualizaciones acerca del «maltrato infantil» y fundamentadas las reservas respecto a las diferencias entre «maltrato», «agresión» y «violencia», nos preguntamos si las definiciones vigentes referidas al «maltrato infantil» receptaban esas diferencias, y en ese caso, si aún era válido hablar de «síndrome del niño maltratado». Una lectura más política de las definiciones, nos alertó sobre el uso generalizado del esquema jurídico en los análisis científicos del poder, y su extensiva conceptualización.

Acaso, ¿cuando hablamos de «maltrato», no borramos de un plumazo la violencia que lleva implícita, acaso no contribuimos a suavizar la confrontación entre dos campos de fuerza desigual (y cuando esta situación es permanente, no contribuimos a "lavarla" hablando de «abuso» en vez de hablar de «represión») Según el esquema jurídico de contrato-opresión, el *abuso* se inscribe sólo como un exceso en los términos que se desenvuelve el contrato. Y ¿qué encontramos en las definiciones? Reiteradas referencias al *abuso* sexual, al *abuso* físico, o sea al *exceso dentro de lo permitido*: Nos preguntamos, ¿no soslayamos aquí el papel de la fuerza? ¿no estamos cristalizando en un punto las cosas, perdiendo de vista el ejercicio y el despliegue de la fuerza (o sea el desenvolvimiento de la confrontación)?

Se nos hace difícil pensar en estas cuestiones prescindiendo de una lectura del poder que ante todo, lo defina como una relación de fuerza, y en ese caso, si el poder realmente es el despliegue de una relación de fuerza, «¿no debería ser analizado en términos de lucha, de enfrentamientos, de guerra?» (Foucault, 1976) Y analizar el poder como guerra, como «la guerra continuada por otros medios» que querrá decir?

En primer lugar, que las relaciones de poder tal como funcionan en una sociedad como la nuestra, se han instaurado, en esencia, bajo una determinada relación de fuerza, establecida en un momento determinado, históricamente localizable de la guerra; (...) En segundo lugar, la instauración de esta "paz civil", la lucha política, los enfrentamientos con el poder, por el poder, del poder, la modificación de las relaciones de fuerza...todo esto no debe ser interpretado mas que como la continuación de la guerra, es decir, debe ser descifrado como episodios, fragmentos, desplazamientos de la guerra misma; (...) Tercero, que la decisión final no puede venir mas que de la guerra, de una prueba de fuerza en la que por fin, las armas serán los jueces.

De modo que tenemos dos esquemas para analizar el poder: a) el esquema de la *dominación-represión* del que habla Foucault, cuya oposición pertinente es la de *lucha y sumisión*, y b) el esquema de contrato-opresión cuya oposición pertinente es la de legítimo-ilegítimo. Según este esquema contractual, la opresión no es mas que el abuso de los términos que plantea el contrato. En contraposición, la represión es la continuación de una relación de dominación.

La represión no sería mas que la puesta en práctica en el seno de esta pseudo paz, de una relación perpetua de fuerza(Foucault, 1976).

En cualquiera de los casos, nos pareció que el el concepto de «síndrome del niño maltratado», debería ser revisado por desvirtuar la amplitud y complejidad del fenómeno, así como el concepto mismo de "maltrato infantil", debiera ser redefinido como maltrato hacia los niños, donde la alteridad entre quien lo padece y quien lo inflinge quede explicitada en una direccionalidad inequívoca: *hacia* los niños.

La violencia institucional

Entendemos por violencia institucional la emanada de aquellas acciones que, en base a la aplicación de la fuerza física o a la coerción psicológica, se ejercen sobre personas que se encuentran en una posición de vulnerabilidad frente a un otro u otros que ocupan una posición relativa de mayor poder, ya sea transitoria o permanente.

La característica más destacable en estos casos es que los actos de violencia contra los niños, niñas y adolescentes se producen allí donde las acciones habituales que se producen están claramente delimitadas y gozan, en virtud de esos objetivos, de amplio consenso del rol para el que fueron legitimadas.

La escuela, las instituciones de salud, los hogares de protección, los institutos de seguridad, la policía son contextos en los cuales el límite entre el ejercicio de autoridad y el abuso de poder -que se traduce en violencia- es sumamente difuso.

La vigencia de viejos reglamentos, como en el caso de la escuela o la ausencia de normas que protejan al niño/a paciente, detenido/a en los casos que corresponda, implican una violencia institucional que podría encuadrarse, a veces, en violación a los derechos humanos.

Porque, ¿qué es sino eso la violencia ejercida sobre detenidos/as por disposición judicial a quienes se les ha privado de las garantías del debido proceso pero sin embargo se les condena al cumplimiento de pena privativa de libertad?

El despojo de las garantías constitucionales a la que son sometidas las personas menores de dieciocho años es una clara violación a los derechos humanos de la cual el resto de la ciudadanía apenas tiene conciencia.

Es el Estado el que les imputa la comisión de delitos, o los “protege” encerrándolos aunque sean víctimas produciendo doble victimización en la mayoría de los casos.

Roberto Arlt denunciaba esta situación en 1932 y las autoridades aún no han podido (o no han querido?) modificar la legislación que rige a la minoridad. La Ley 10.903, así como el Régimen Penal de la Minoridad debieran estar derogados por la vigencia de la Convención Internacional sobre los Derechos del Niño (Ley 23.849) incluida junto a otros tratados de derechos humanos en la Constitución Nacional (art. 75 inc. 22). justamente, uno de los compromisos asumidos por el Estado ha sido adecuar la normativa interna a sus preceptos. Sin embargo, pasados seis años desde su inclusión a la normativa vigente no se produjo más que en un caso, el de la provincia de Mendoza, que dictó una Ley Provincial adecuada a la Convención.

Llamativamente, ningún juez ha declarado la inconstitucionalidad de las viejas leyes minoriles y no se oye a los legisladores clamar por reformas. Es decir que desde ninguno de los poderes del Estado se escuchan voces para restituir su condición de ciudadanos a los menores de 18 años. Ese estado de indefensión

frente al poder discrecional de las autoridades es una de las formas más feroces de violencia: la que reduce a la indefensión, la que consagra la desigualdad.

Bibliografía utilizada

- Cirillo, S. y Di Blasio, P.: *Los niños maltratados*, Paidós, Buenos Aires, 1989.
- Convención Internacional de los Derechos del Niño.
- Derechos Humanos: Compilación de las principales normas vigentes. Ministerio del Interior, Buenos Aires, 1994.
- Evans, R.: *Konrad Lorenz: The man and his ideas*, Harcourt Brace Jovanovich, New York and London. U.S.A., 1975.
- Foucault, M.: *La microfísica del poder*, La Piqueta, Madrid, 1980.
- Gossman, C. y Mesterman, S.: *Maltrato al menor*, Universidad, Buenos Aires, 1992.
- Guemureman, S.: Informe de investigación UBACyT: "La tolerancia: otra cara del control social-penal? Los adultos y el maltrato infantil", Mimeo, 1995.
- Gugliotta, A. y Guemureman, S.: "Propuestas para el abordaje de la violencia perpetrada en/sobre niños, niñas y adolescentes", Documento para UNICEF-Argentina, Mimeo, 1995.
- Kempe, R. y Kempe, C.: *Niños maltratados*, Morata, Madrid, 1979.
- Laborit, H.: *La paloma asesinada: Acerca de la violencia colectiva*, Laia, Papel 451, Barcelona, 1983.
- Lorenz, K.: *On aggression*, Bantam Books, New York, 1971.
- Masih, N. A.: "Prevención primaria en maltrato infantil", en *Revista de Victimología*, publicada por el Centro de Asistencia a la Víctima del Delito de Córdoba, Nro 13- 1994.
- Oszlak y O'Donnell: *Estado y Políticas estatales en América Latina. Hacia una estrategia de investigación*, 1984.
- Salvioli, F. (comp): *La Constitución de la Nación Argentina y los derechos humanos. Un análisis a la luz de la reforma de 1994*, MEDH, Buenos Aires, 1995.
- Saunier, V.: "De la Estructura del Alacrán" en *Revista de Victimología*, publicada por el Centro de Asistencia a la Víctima del Delito de Córdoba, N°12, 1994.